



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

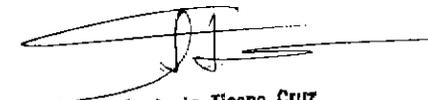
**CIRCULAR No. 268/2004**

La Paz, 03 de noviembre de 2004

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD-01-034-04 DE 29-10-04 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE TRANSITOS ADUANEROS NO ARRIBADOS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-034-04 de 29-10-04 que aprueba el “Procedimiento para el control de tránsitos aduaneros no arribados”.

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql.



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCIÓN N° RD 01 - 034 - 04

La Paz, 29 OCT 2004

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país e intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan a las mismas.

Que el artículo 100 del Código Tributario Boliviano determina que la administración tributaria dispone de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, incluyendo la de exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria con efectos tributarios y solicitar informes a otras administraciones tributarias, empresas o instituciones, tanto nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales.

Que es necesario aprobar un procedimiento específico para el control diario a las operaciones de tránsitos aduaneros registrados en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional.

Que el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas reconoce al Directorio la atribución de dictar normas reglamentarias y adoptar decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

### RESUELVE:

**ÚNICO.** Aprobar el "Procedimiento para control de tránsitos aduaneros no arribados", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

YB. No.  
T.P.D.  
A.N.

ADUANA NACIONAL  
Av. 20 de Octubre N° 2038  
Central Piloto 2128008  
Fax (591-2) 2410831  
Casilla 13028  
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ  
Av. 6 de Marzo Km. 6 172 s/n  
Teléfono 2812880  
Fax (591-2) 2810054  
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA  
Km. 7 Camino a Quillacollo  
Teléfono 4268720  
Fax (591-4) 4268721  
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ  
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n  
Teléfonos 3425333 - 3431088  
Fax (591-3) 3432028  
Santa Cruz

REGIONAL ORURO  
Calle Velasco Galvarro N° 5925  
Teléfono 5274822  
Fax (591-2) 5274611  
Oruro

REGIONAL TARIJA  
Calle Campero N° 330  
Teléfono 6642937  
Fax (591-4) 6642937  
Tarija



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*[Signature]*  
**Dr. S. Alberto Gorda Málaga**  
**DIRECTOR**  
 ADUANA NACIONAL

GNE/TDD  
 GNN/PYP  
 GNI/ATC/LTP  
 GNS/XAB/  
 RD CATEGORIA 01

*[Signature]*  
**Dr. Danilo Versalovic**  
**DIRECTOR**  
 ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
**Lic. Rodrigo Agreda Gómez**  
 Presidente Ejecutivo a.l.  
 ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
**Ing. Antonio Soruco**  
**DIRECTOR**  
 ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
**Guardo Velasco Velles**  
**DIRECTOR a.l.**  
 ADUANA NACIONAL

ADUANA NACIONAL  
 Av. 20 de Octubre N° 2038  
 Central Piloto 2128008  
 Fax (591-2) 2410831  
 Casilla 13028  
 La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ  
 Av. 6 de Marzo Km. 6.172, s.n.  
 Teléfono 2812880  
 Fax (591-2) 2810054  
 La Paz

REGIONAL COCHABAMBA  
 Km. 7 Camino a Quillacollo  
 Teléfono 4268720  
 Fax (591-0) 4268721  
 Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ  
 Av. La Salle esq. Peñaranda s/n  
 Teléfonos 3425133 - 3431088  
 Fax (591-3) 3432028  
 Santa Cruz

REGIONAL ORURO  
 Calle Velasco Galvarro N° 5925  
 Teléfono 5274822  
 Fax (591-2) 5274611  
 Oruro

REGIONAL TARIJA  
 Calle Campero N° 330  
 Teléfono 6642937  
 Fax (591-4) 6642937  
 Tarija



Aduana Nacional de Bolivia  
Gerencia Nacional de Fiscalización  
Departamento de Inteligencia Aduanera

## “INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE TRÁNSITOS ADUANEROS NO ARRIBADOS”

**GNF-03-10-01**

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento de Inteligencia Aduanera		11/10/04
Revisado por:	Gerencia General Gerencia Nacional de Fiscalización Gerencia Nacional Juridica Gerencia Nacional de Normas Gerencia Nacional de Sistemas		
Aprobado por:	Directorio de la Aduana Nacional		

La Paz - Bolivia



INDICE

INDICE.....	1
I. OBJETIVO.....	2
II. ALCANCE.....	2
III. RESPONSABILIDAD .....	2
IV. BASE LEGAL.....	2
V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	3
A. Aspectos Generales.....	3
B. Procedimiento.....	4
1. Administraciones de Aduana de Partida.....	4
2. Administraciones de Aduana de Destino .....	5
3. Gerencias Regionales .....	11
4. Unidad de Servicio a Operadores.....	12
5. Gerencia Nacional de Sistemas.....	13
ANEXOS.....	14

## I. OBJETIVO

Establecer un mecanismo administrativo operativo de control diario de los tránsitos aduaneros iniciados y no arribados a destino por vía carretera (TNA's), según información registrada en el sistema de control de tránsitos SCT y SIDUNEA.

## II. ALCANCE

El presente procedimiento será aplicado en las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras del país.

## III. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento del presente procedimiento es responsabilidad de

- Administraciones de Aduana
- Gerencias Regionales
- Unidad de Servicio a Operadores
- Gerencia Nacional de Fiscalización
- Gerencia Nacional de Sistemas
- Transportadores Internacionales
- Concesionarios de Depósitos Aduaneros
- Concesionarios de Zonas Francas
- Unidad de Control Operativo Aduanero

## IV. BASE LEGAL

1. Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003.
2. Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999.
3. Reglamento al Código Tributario Boliviano, Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004.
4. Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.
5. Procedimiento para el régimen de tránsito aduanero aprobado por RD 01-025-02 de 22/08/02.

## V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### A. ASPECTOS GENERALES

1. Cada Gerencia Regional deberá designar mediante memorandum, con copia a la Gerencia Nacional de Fiscalización, un funcionario como Encargado Regional de Control de Tránsitos Aduaneros, para supervisar las tareas de control y aplicación del presente procedimiento en cada Administración Aduanera de su jurisdicción, así como emitir reportes que consoliden la información a nivel regional en el proceso de control de tránsitos aduaneros.
2. Cada Administración Aduanera deberá designar mediante memorandum, con copia a la Gerencia Regional respectiva y Gerencia Nacional de Fiscalización, un Encargado de Control de Tránsitos Aduaneros, responsable del cumplimiento del presente procedimiento y de coordinar actividades con el Encargado Regional de Control de Tránsitos Aduaneros.

En caso de rotación, se deberá remitir copias del memorandum de designación del nuevo funcionario encargado a la Gerencia Regional y Gerencia Nacional de Fiscalización.

3. La Unidad de Servicio a Operadores ingresará diariamente a la página "[www.sistemas.aduana.gov.bo](http://www.sistemas.aduana.gov.bo) / sistemas → SCT – tránsitos → Reportes y Consultas → TRANSITOS NO CERRADOS EN UNA ADUANA DESTINO", para realizar la verificación de tránsitos no arribados a destino y bloqueo de la placa del medio de transporte que se encuentre observado en tránsito no arribado, considerando lo siguiente:
  - i. Para aquellos tránsitos con un sólo destino, el bloqueo se aplicará considerando dos días hábiles adicionales a la fecha prevista de arribo.
  - ii. Para aquellos tránsitos con mas de un destino, el bloqueo se aplicará considerando cinco días hábiles adicionales a la fecha prevista de arribo.

El levantamiento del bloqueo del medio de transporte, se efectuará previa comunicación escrita de la Administración de Aduana de destino, Gerencia Regional respectiva o la Gerencia Nacional de Fiscalización.

4. Las administraciones de aduana son responsables de efectuar el control de los tránsitos aduaneros registrados como no arribados en sus jurisdicciones.

5. Las Gerencias Regionales, a través de los encargados de control de tránsitos, son responsables de:
  - a. Supervisar, consolidar y validar los reportes de los tránsitos aduaneros observados como no arribados en las administraciones aduaneras de su jurisdicción.
  - b. Coordinar la sincronización del sistema SCT en todas las administraciones bajo su jurisdicción.
6. La Gerencia Nacional de Fiscalización es la encargada de efectuar el seguimiento del control de tránsitos aduaneros observados como no arribados en Administraciones Aduaneras y Gerencias Regionales.
7. El Encargado Regional de Tránsito, una vez confirmado el tránsito no arribado, comunicará en el plazo máximo de 48 horas el detalle de la(s) placa(s) de los medios de transporte a la Unidad de Control Operativo Aduanero, para que se proceda al decomiso del medio de transporte y su traslado a la administración aduanera mas cercana que cuente con depósito aduanero.

## B. PROCEDIMIENTO

### 1. ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE PARTIDA

#### 1.1. Verificación de tránsitos aduaneros Encargado de Control de Tránsitos

Para autorizar el inicio de un tránsito aduanero, verificará en la página web de la Aduana Nacional si el **medio de transporte** se encuentra observado por tránsito no arribado, la consulta la realizará en la dirección "[www.sistemas.aduana.gov.bo](http://www.sistemas.aduana.gov.bo) / sistemas → SCT – tránsitos → Reportes y Consultas → TRANSITOS NO CERRADOS POR PLACA".

#### 1.2. Medio de Transporte Observado Por TNA

- a) De determinarse algún tránsito aduanero no arribado en el sistema SCT de la página web verificará dicha información en el SIDUNEA. Si el tránsito observado se encuentra validado, solicitará a la administración de aduana de destino realice el cierre manual del tránsito aduanero en el sistema informático SCT de control de tránsitos, sobre la base del parte de recepción.

- b) De no poderse verificar la información en el SIDUNEA confirmará con la aduana de destino involucrada el arribo del medio de transporte, vía correo electrónico o comunicación fax.

**1.2.1. Acciones.**

***Tránsitos Arribados***

- a) Confirmado el arribo del tránsito aduanero observado, el administrador de aduana de destino instruye el cierre manual del mismo en el SCT y se efectúa la sincronización respectiva.
- b) Una vez cerrado el tránsito manualmente en la aduana de destino, el encargado de tránsitos de la aduana de partida efectúa el cierre forzado de la tarjeta chip si ésta aún se encontrare observada.

***Tránsitos no Arribados***

- a) Cuando la aduana de destino informa que el tránsito aduanero es **NO ARRIBADO**, la administración aduanera de partida, excepto las aduanas de Bolivia en el exterior, procederá a la retención del medio de transporte y comunicará a la administración aduanera de destino del tránsito no arribado, para que se disponga su decomiso. En caso de que la administración aduanera de partida no cuente con depósito, el medio de transporte se trasladará a la aduana más próxima con depósito aduanero.

Si el medio de transporte observado se encuentra transportando carga de importación, se procederá a la escolta a la aduana de destino y una vez descargada la mercancía, se retendrá dicho medio de transporte.

Para los casos de exportación de mercancías se deberá efectuar el transbordo de las mercancías a otro medio de transporte autorizado.

**2. ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE DESTINO.**

**2.1 Verificación de tránsitos aduaneros  
Encargado de Control de Tránsitos**

Realiza las siguientes tareas:

### 2.2.1 Control de Tránsitos Aduaneros.

- a) Ingresa diariamente a la página "[www.sistemas.aduana.gov.bo](http://www.sistemas.aduana.gov.bo) / sistemas → SCT – tránsitos → Reportes y Consultas → TRANSITOS NO CERRADOS EN UNA ADUANA DESTINO", para realizar la verificación de tránsitos no arribados a su administración aduanera.

En aquellas administraciones aduaneras que no tengan acceso a internet, el encargado de control de tránsitos aduaneros de la Gerencia Regional debe enviar diariamente vía fax el detalle de los tránsitos observados.

- b) Verifica en el sistema informático SIDUNEA si los tránsitos observados son efectivamente no arribados y si los mismos no cuentan con parte de recepción emitido por el concesionario de depósito aduanero o de zona franca.

#### *Tránsitos Arribados*

- a) Si el arribo del medio de transporte está confirmado sin observación alguna, realiza el cierre manual del tránsito aduanero en el sistema informático SCT de control de tránsitos y valida el tránsito aduanero en SIDUNEA si corresponde.
- b) Si el arribo del medio de transporte fue realizado fuera del plazo establecido y el mismo se encuentra bloqueado en sistema, mediante comunicación escrita a la Unidad de Servicio a Operadores, solicitará el desbloqueo del mismo a fin de registrar el arribo del tránsito aduanero.

#### *Tránsitos no Arribados*

Si el tránsito aduanero es confirmado como no arribado realiza las siguientes tareas:

- i. En el plazo de 48 horas notifica, según formato del anexo 1, a la empresa de transportes involucrada en el tránsito no arribado a fin de que la misma realice la presentación de descargos en el plazo de 30 días .

Si el domicilio del transportador internacional a ser notificado se encuentra establecida en una localidad o ciudad diferente a la de la administración aduanera de destino, la notificación podrá realizarse mediante los encargados de tránsitos de las otras gerencias regionales o administraciones de aduana.



Si durante la notificación se determina que el domicilio declarado por el transportador internacional no existe o no se encuentra actualizada, informará por escrito a USO a fin de se suspenda el permiso de porteo de la empresa de transporte internacional, por incumplimiento del requisito de registro de domicilio legal ante la Aduana Nacional.

El desbloqueo de la suspensión del transportador internacional se realizará previo registro del domicilio legal actualizado.

- ii. Solicita a la Administración de Aduana de Partida copia legalizada del MIC/DTA.
- iii. Solicita la certificación de no arribo del concesionario de depósito aduanero o de zona franca.
- iv. Sobre la base de la documentación recibida, emite la certificación del no arribo del tránsito aduanero.

#### 2.2.1.1 Procesamiento de descargos.

##### *Presentación de Descargos Transportador Internacional*

Puede presentar ante la administración aduanera de destino, originales o fotocopias legalizadas de la siguiente documentación de descargo:

- i. MIC/DTA original observado.
- ii. Parte de recepción emitido por el concesionario de depósito aduanero o de zona franca en la que se recibió la mercancía.
- iii. Declaración de Mercancías de Importación o Póliza de Importación.

##### *Recepción de Descargos Encargado de Control de Tránsitos Aduana de Destino*

a) Recibe los descargos y verifica lo siguiente:

- i. Que la documentación sea presentada dentro el plazo señalado en la notificación realizada.

ii. Que la documentación presentada contenga datos legibles que permitan su evaluación y si es fotocopia legalizada, cumpla con los siguientes requisitos:

- Sello con la leyenda "Es Copia Fiel del Original"
- Selló con el nombre completo, cargo y firma del funcionario de aduana o concesionario de depósito aduanero o zona franca responsable de la legalización, a cuyo cargo se encuentre el ejemplar original.
- Lugar y fecha de legalización.

b) Los descargos presentados serán procesados conforme a lo siguiente:

- Si corresponden a tránsitos no arribados destinados a la misma Administración Aduanera deberán ser foliados y abrir un expediente debidamente identificado por cada empresa de transporte internacional a la que pertenece el medio de transporte con tránsito no arribado.
- Los descargos presentados que correspondan a otra aduana de destino deberán ser foliados y remitidos a la aduana de destino respectiva mediante comunicación interna suscrita por el administrador de aduana.

#### ***Evaluación de Descargos***

#### ***Encargado de Control de Tránsitos Aduana de Destino***

a) Evalúa los descargos presentados por el transportador internacional verificando:

- Que los datos contenidos en el MIC/DTA presentado coincidan con los datos registrados en los sistemas informáticos SCT y SIDUNEA de la Aduana Nacional de Bolivia, en lo siguiente:
  - No. de Aduana de Partida.
  - No. de RUC del transportador internacional.
  - No. de placa de medio de transporte.
  - Cantidad, peso y descripción de la mercancía.
  - Cantidad de hojas e ítemes.



Aduana Nacional de Bolivia

## Procedimiento para el control de tránsitos aduaneros no arribados

GNF-03-10-01

- Que los datos del Parte de Recepción coincidan con el MIC/DTA observado.

En caso de que se detecten diferencias, las mismas deberán detallarse en el informe a ser emitido por el encargado de control de tránsitos.

### ***Informe de Resultados***

#### ***Encargado de Control de Tránsitos Aduana de Destino***

Dependiendo de los resultados de la evaluación realizada, emite un informe en el que se establece si los descargos presentados son o no válidos.

#### ***Descargos Válidos***

##### ***Administración Aduanera de Destino***

Mediante Proveído Administrativo suscrito por el Administrador de Aduana y el encargado de control de tránsitos, dispone el registro de cierre del tránsito aduanero observado como no arribado y archivo de obrados.

Desglosa el Proveído Administrativo conforme a lo siguiente:

Original	Se adjunta al expediente cuya custodia será responsabilidad de la Administración Aduanera de Destino.
Primera Copia	A ser entregada al Transportador Internacional.
Segunda Copia	A ser remitida a la Gerencia Nacional de Fiscalización.
Tercera Copia	A la Unidad de Servicio a Operadores para el desbloqueo del medio de transporte.

Asimismo, deberá registrar el cierre del tránsito aduanero en los sistemas informáticos SCT y SIDUNEA de la Aduana Nacional, anotando en el campo observaciones el No. de Proveído Administrativo y No. de parte de recepción que acredita la recepción de las mercancías.

#### ***Descargos no válidos o tránsitos observados sin presentación de descargos***

##### ***Encargados de Control de Tránsitos de la Aduana de Destino.***

Si los descargos presentados no son válidos o si la empresa de transporte no presentó descargos, el encargado de control de tránsitos aduaneros de la aduana de destino conjuntamente el administrador de aduana proceden a notificar a la empresa de transporte con dicho informe y posteriormente elaboran el acta de intervención por el delito de contrabando o contrabando contravencional según

Elaborado por:  
GNF/DIA

Página 9 de 17

Fecha: 11/10/04



corresponda de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Directorio RD 02-009-04 de 02/02/04 o RD 01-011-04 de 23/03/04.

En los casos en que se remita el acta de intervención al Ministerio Público, se deberá adjuntar como pruebas de cargo

- a) Informe de resultados de descargos no válidos, adjuntando los descargos presentados por el transportador internacional, si éstos fueron presentados.
- b) Original o fotocopia legalizada del MIC/DTA observado, previamente solicitado a la Aduana de Partida.
- c) Certificación de no arribo del concesionario de depósito aduanero o de zona franca.
- d) Certificación de no arribo de la Administración Aduanera de Destino emitida durante la evaluación de tránsitos no arribados.

#### 2.2.1.2 Envío de reportes de tránsitos no arribados a la Gerencia Regional.

El encargado de control de tránsitos aduaneros de la aduana de destino, semanalmente remitirá a la Gerencia Regional, con copia a la Gerencia Nacional de Fiscalización y a la Unidad de Servicio a Operadores, un detalle acumulado y actualizado a la fecha de remisión de los tránsitos no arribados a su administración, especificando el número de notificación emitida para la presentación de descargos y las actas de intervención elaboradas a la fecha.

Asimismo, dicho reporte consignará los siguientes indicadores de control de tránsitos aduaneros:

- i) Cantidad de Tránsitos no Arribados en la Semana.  
Cantidad de Tránsitos generados en la semana con destino a su Administración Aduanera
- ii) Cantidad de Actas de Intervención presentadas al Ministerio Público.  
Cantidad de Tránsitos no Arribados detectados

#### 2.2.2 Cruce de información con concesionarios de depósito aduanero o de zona franca

El encargado de control de tránsitos de la aduana de destino diariamente solicitará al concesionario privado que opera en la Administración Aduanera de Destino un detalle en medio magnético de los partes de recepción emitidos la semana anterior a fin de completar el cuadro del anexo 2.



Ingresa diariamente a la página "[www.sistemas.aduana.gov.bo](http://www.sistemas.aduana.gov.bo) / sistemas → SCT – tránsitos → Reportes y Consultas → TRANSITOS HACIA UNA ADUANA", para realizar la verificación de tránsitos arribados a su administración aduanera.

Si en el cruce de información entre los registros de la Aduana Nacional y el Concesionario de depósito aduanero o de zona franca se detectaran diferencias en los reportes emitidos, se registrará en el formato del anexo 2 y se comunicará al Administrador de Aduana la observación a efectos de elaborar el acta de intervención y remitir al Ministerio Público.

Adicionalmente, se solicitará por escrito a la Unidad de Servicio a Operadores el bloqueo de la placa del medio de transporte involucrado en el tránsito observado.

Una vez realizado el cruce de información semanal, remitirá cada miércoles vía correo electrónico y courier las diferencias encontradas según el anexo 2 a la Gerencia Regional de la que depende, con copia a la Gerencia Nacional de Fiscalización, adjuntando fotocopias simples de las actas de intervención elaboradas por tránsito observado a fin de que la Unidad Legal Regional realice el seguimiento conforme al Manual de Gestión vigente.

### 3. GERENCIAS REGIONALES.

Los Encargados de Tránsitos de la Gerencias Regionales y los Gerentes Regionales deberán supervisar semanalmente el control de tránsitos realizado por las administraciones de aduana de sus jurisdicciones. A dicho fin deberán:

- a) Verificar diariamente que todas las administraciones de aduana dependientes de su jurisdicción hayan realizado la sincronización del sistema informático SCT de control de tránsitos.
- b) Extraer semanalmente la información de tránsitos aduaneros registrados como no arribados en las administraciones de aduana de su jurisdicción, realizando el seguimiento a cada uno de éstos con los encargados de tránsitos de las administraciones de aduana de destino.
- c) Realizar el seguimiento al cruce de información semanal efectuado por los encargados de control de tránsitos de las administraciones aduaneras de destino con la información proporcionada por los concesionarios de depósitos aduaneros o de zonas francas, consolidando la información del mes en un reporte emitido de acuerdo al formato contenido en anexo 3.



d) Consolidar la información semanal de tránsitos aduaneros no arribados remitidos por las administraciones aduaneras que dependen de la Gerencia Regional, consignando los siguientes indicadores de control de tránsitos:

- Cantidad de Tránsitos no Arribados en el mes en la Gerencia Regional  
Cantidad de Tránsitos generados en el mes con destino a administraciones dependientes de la Gerencia Regional
- Cant. de Actas de Intervención presentadas al Ministerio Público en el mes  
Cantidad de Tránsitos no Arribados detectados en el mes

e) Remitirá vía correo electrónico y courier a la Gerencia Nacional de Fiscalización, hasta el día 10 del mes siguiente del periodo considerado, la información consolidada solo de tránsitos no arribados de acuerdo al formato del anexo 4 mas los indicadores del inciso d) precedente.

#### 4. UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES.

La Unidad de Servicio a Operadores atenderá los requerimientos de las administraciones aduaneras todos los días hábiles en horarios de 8:30 a.m. a 8:00 p.m.

El personal responsable y los números de teléfonos de contacto, serán publicados en la página [www.sistemas.aduana.gov.bo](http://www.sistemas.aduana.gov.bo) → Gerencias → USO.

Asimismo, verificará la información declarada por las empresas de transporte internacional, principalmente referida a:

1. Domicilio legal y números telefónicos de la empresa de transporte.
2. Datos generales y números telefónicos de representantes legales.
3. Documentos originados en el Viceministerio de Transportes.
4. Registro del transportador internacional ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

Si se detectaran diferencias o invalidez en la información presentada por las empresas de transporte, se procederá inmediatamente al bloqueo de los medios de transporte de dicho transportador en el sistema informático del padrón de Operadores de Comercio Exterior, hasta que el mismo actualice los datos y/o documentos observados.



**5. GERENCIA NACIONAL DE SISTEMAS.**

La Gerencia Nacional de Sistemas brindará información actualizada en la página "[www.sistemas.aduana.gov.bo](http://www.sistemas.aduana.gov.bo) → Sistemas → SCT – Tránsitos → Sincronizaciones" sobre la última fecha y hora de sincronización de cada administración aduanera del país que cuenten con este sistema.

Asimismo, remitirá por correo electrónico a los Encargados de Control de Tránsitos, Administradores de Aduana y Gerentes Regionales, mensajes recordatorios sobre sincronizaciones no efectuadas.



ANEXO 1

Cite No.....

**NOTIFICACIÓN DE TRÁNSITO NO ARRIBADO Y  
REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DESCARGOS**

En la ciudad (o localidad) de ..... a horas (hora hábil en numeral y literal)  
..... del día ..... (Día hábil administrativo) del mes ..... del año  
.....(fecha numeral y literal), notifiqué personalmente al señor .....  
(nombre y apellido) representante legal de la empresa de transportes .....  
sobre el tránsito aduanero observado No .....(No de trámite con letra "A"  
o "X")..... de fecha ..... a fin de que la empresa de transportes a la que  
representa, presente en la Administración Aduanera de ..... en el plazo máximo de  
30 días, documentos de descargo que demuestren el arribo del tránsito observado.

En caso de no presentar los descargos suficientes, la Aduana Nacional iniciará las  
acciones legales correspondientes.

La presente notificación fue realizada en el domicilio ubicado en la calle .....  
No ..... zona..... donde el señor..... recibió en mano propia firmando  
como constancia la presente notificación de lo cual certifico.

Firma del funcionario de Aduana  
Encargado de la notificación  
Sello

Firma del notificado  
Aclaración de firma  
No CI.

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



# Procedimiento para el control de tránsitos aduaneros no arribados

GNF-03-10-01

Anexo 2,

TRANSITOS ADUANEROS ADMITIDOS  
REPORTE DE FECHA... FECHA...  
GRUPO DE INFORMACION ESTADISTICA CON COMPLEMENTOS DEL...

N°	N° DE TRÁNSITO DE PARTIDA	FECHA ARIBADO A LA ADUANA BOLIVIANA	PLACA DE TRANSPORTE	BUC EMPRESA DE TRANSPORTE	NOMBRE EMPRESA DE TRANSPORTE	PARTE EDUAREA**	PARTE DE RECEPCIÓN COMPLEMENTARIO	FECHA DE PARTIDA	Completado de Admisión		N° de Acta de Intervención	Fecha
									SI	NO		
1	422X2004000111	0										
2	422A2004000111	0	012									

Forma: 101, Edición: 1 y Complemento: Previa  
Elaboración: Oficina Administrativa de Aduana Tránsito, subsección de Tránsito  
\*Si la respuesta es SI no se debe registrar nada.

Encargado de Control de Tránsito  
Firma

Administrador de Aduana  
Firma

*[Handwritten signatures and initials]*





Procedimiento para el control de tránsitos aduaneros no arribados

GNF-03-10-01

ANEXO 4

TRÁNSITOS PRESUNTAMENTE NO ARRIBADOS  
REPORTE A FECHA .....

Gerencia Regional .....  
Numero de Registros .....

Base de datos Gerencia Regional				Notificaciones			Nº Carta y fecha de cesación a Ministerio Público			
Nº	NO ADUANA DE PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	PLACA	RUC EMPRESA DE TRANSPORTE	NOMBRE EMPRESA DE TRANSPORTE	ADUANA DESTINO	Notificación Carta N° ... / Publicación	Fecha Notif.	Nº de Acta de Intervención	Fecha
1										
2										

Fuente: Administraciones de Aduana, información de TMS presentada en anexo 2  
Elaboración: Nombre Gerente Regional/ Nombre Encargado de Tránsitos Regional

Encargado de Control de Tránsitos Regional  
Firma

Gerente Regional  
Firma

Fecha .....

Elaborado por:  
GNF/DIA

Página 17 de 17

Fecha: 11/10/04